



RESOLUCIÓN No. 0100.24.03.16.005

(17 marzo de 2016)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 3° DE LA RESOLUCIÓN No. 0100.24.03.16.003 DEL 08 DE FEBRERO DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONTRALOR GENERAL DE SANTIAGO DE CALI (E)

En uso de sus atribuciones Constitucionales en especial, las conferidas por los Artículos 267, 268 y 272, la Ley 42 de 1993, y demás disposiciones que la desarrollan o complementan, y

CONSIDERANDO:

Que la Auditoría General de la República con el fin de cumplir sus funciones constitucionales y legales orientadas al mejoramiento y vigilancia de la gestión fiscal y la coadyuvancia, de conformidad con los principios y fines que rigen la administración pública, el 30 de octubre de 2015 expidió la Resolución No. 008, *“Por medio de la cual se reglamenta la rendición de cuentas e informes, se adopta dentro del SIREL el aplicativo SIA OBSERVA y se deroga la Resolución Orgánica No. 007 de 2015”*.

Que en el Parágrafo 4° del Artículo 7° de la mencionada Resolución, la AGR determinó, entre otros aspectos, que a partir de su vigencia la información que se rinde en el Formato F-20.1 (Control a la Contratación de Sujetos), deberá presentarse, mes a mes, a más tardar dentro de cinco (5) días hábiles del mes siguiente.

Que sin embargo, por Resolución Orgánica No. 003 del 4 de febrero de 2016, dicha Entidad modificó parcialmente la Resolución Orgánica 008 de 2015, concretamente el Parágrafo Transitorio del Artículo 17 de la Resolución 008 de 2015, adicionando los Incisos 2, 3 y 4 para armonizar, de manera transitoria, la rendición de la información en el SIA OBSERVA, en atención a que varios de sus sujetos vigilados, entre ellos este Organismo, solicitamos prórroga para rendir dicha información por primera vez a través de un aplicativo diferente como es el SIA OBSERVA, por cuanto el mismo presentaba inconvenientes de tipo tecnológico para rendirla.

Que esta Entidad Fiscalizadora a fin de adoptar el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas “SIA” implementado por la AGR para el control de la contratación de los sujetos vigilados y maximizar los recursos tanto de la Contraloría como de éstos, emitió la Resolución N° 0100.24.03.16.003 del 08 de febrero de 2016.

Que el 29 de febrero de 2016, la AGR expidió la Circular Externa 01 con el propósito que los Contralores Departamentales, Municipales y Distritales presentaran sugerencias de mejora al aplicativo SIA OBSERVA, debiendo incluir aquellas que, a su vez, habían sido formuladas por los respectivos sujetos vigilados de éstas.

Que finalmente la Auditoría General de la República expidió la Resolución N° 005 del 02 de marzo de 2016, a través de la cual resolvió modificar los Incisos 2, 3 y 4 del Parágrafo Transitorio del artículo 17 de la Resolución Orgánica No. 003 de 2016, quedando este precepto de la siguiente manera:

✓

"(...).

PARÁGRAFO TRANSITORIO: La rendición de la cuenta durante el año 2015 se realizará conforme a los formatos y lineamientos vigentes con anterioridad a la entrada en vigencia de ésta resolución, sin perjuicio de que se pueda concertar con algunos sujetos de control planes pilotos para la implementación del SIA OBSERVA entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2015, con posterioridad a la capacitación que la Auditoría General de la República imparta a sus sujetos de control.

La rendición de información en el SIA OBSERVA de la que trata el parágrafo 4° del artículo 7 de la Resolución Orgánica No. 008 de 2015 se deberá realizar en las siguientes dos fases:

Primera fase: Los sujetos vigilados por la AGR tendrán plazo hasta los primeros cinco (5) días hábiles del mes de abril de 2016 para rendir el SIA OBSERVA la información presupuestal y contractual ejecutada por ellos, es decir, la que venían reportando en el formato F-13 (Contratación), correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de 2016. En lo sucesivo se continuará aplicando lo dispuesto en el precitado parágrafo 4 del artículo 7.

Segunda fase: Los sujetos vigilados por la AGR tendrán plazo hasta los primeros cinco (5) días hábiles del mes de junio de 2016 para validar en el SIA OBSERVA la información presupuestal y contractual ejecutada y rendida por sus sujetos vigilados, es decir, la que venían reportando en el formato F-20.1 (Control a la Contratación de Sujetos), correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2016. En lo sucesivo se continuará aplicando lo dispuesto en el precitado parágrafo 4 del artículo 7-

Durante el periodo previo a las referidas rendiciones, se deberá continuar de manera pedagógica con el diligenciamiento de toda la información en el SIA OBSERVA en tiempo real, teniendo como base los lineamientos técnicos determinados para el cargue de la información en el aplicativo. Lo anterior, con el propósito de afianzar el uso del mencionado software por parte de todos los sujetos vigilados por la AGR y permitir el adelantamiento de todas las mejoras del mismo.

La Contraloría General de la República deberá rendir dentro del SIA OBSERVA, en los términos de la presente Resolución, únicamente la información presupuestal y contractual ejecutada por esa entidad, mientras la AGR y ella acuerdan y reglamentan un esquema de cooperación e intercambio de información en el marco de sus competencias legales y constitucionales.

(...).".

Que las anteriores determinaciones de la AGR hacen necesario que este Organismo las adopte frente a sus sujetos de control, como se consignará en la parte resolutive de este acto administrativo.

Que por lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Modificar el Artículo 3° de la Resolución No. 0100.24.03.16.003 del 08 de febrero de 2016, el cual quedará así:

Q

"(...).

El Municipio de Santiago de Cali, sus Entidades Descentralizadas y Asimiladas, tendrán plazo hasta los tres (3) primeros días hábiles del mes de junio de 2016 para ingresar en el aplicativo SIA OBSERVA, Formato F-20_1_CGSC (Acciones de Control a la Contratación de sujetos y puntos de control), el reporte sobre la totalidad de la Contratación correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2016.

PARÁGRAFO 1°.- Durante el período previo a las referidas rendiciones, se deberá continuar de manera pedagógica con el diligenciamiento de toda la información en el SIA OBSERVA en tiempo real, teniendo como base los lineamientos técnicos determinados para el cargue de la información en el aplicativo.

PARÁGRAFO 2°.-: La rendición de los Formatos F-20_1C_AGR, Acciones de Control a la Contratación: Consorcios/Uniones Temporales y el F-20_1B AGR Acciones de Control continúan con la rendición bimestral como se está realizando en el aplicativo SIA Contraloría.

PARÁGRAFO 3°.-: Se establece que en adelante este Organismo de Control informará todo lo relacionado con ajustes a la rendición de cuentas e informes - SIA OBSERVA a través de nuestra página Web www.contraloriacali.gov.co Link "SIA".

PARÁGRAFO 4.-: En lo sucesivo, la información contractual se seguirá reportando dentro de los tres (3) primeros días hábiles de cada mes, sin perjuicio de la rendición de la cuenta anual y semestral que debe ser presentada cada año.

(...).".

ARTÍCULO 2°: La Contraloría General del Municipio Santiago de Cali podrá solicitar, en cualquier tiempo al Municipio Santiago de Cali, a sus Entidades Descentralizadas y Asimiladas, esta u otra información diferente a la que se refiere la presente Resolución y que se requiera para el cumplimiento de la misión de este Organismo de Control

ARTÍCULO 3°:La presente Resolución se notificará a los sujetos de control de la Contraloría General del Municipio Santiago de Cali a través de sus Direcciones Técnicas y regirá a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Santiago de Cali, a los diez y siete (17) días del mes marzo de 2016.


DIEGO FERNANDO DURANGO HERNÁNDEZ
Contralor General de Santiago de Cali. (E)

Elaboró. Oficina Asesora de Planeación, Normalización y Calidad.
Revisó. Oficina Asesora Jurídica.